LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0438-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA

TORRES CAUSANA-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA, MAYNAS, LORETO"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

23 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0729

035202020438 0 0

000001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA, MAYNAS, LORETO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del pliego de hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	5
	1. Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/537 887,93.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	19
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	20
V.	CONCLUSIONES	20
VI.	RECOMENDACIONES	20
VII.	APÉNDICES	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA, MAYNAS, LORETO" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Torres Causana, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de Maynas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0438-2020-004, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 716-2019-OCI-MPM de 3 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, vigente desde el 4 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional de la Entidad se realizó conforme a la normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si el otorgamiento por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional de la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.

- Establecer si el pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional de la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia del control específico corresponde al otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores de la Entidad por responsabilidad funcional, en virtud a la Directiva n.° 001-2019-MDTC "Escala para otorgamiento por otras retribuciones y complementos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, para el ejercicio fiscal 2019", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019.

Alcance

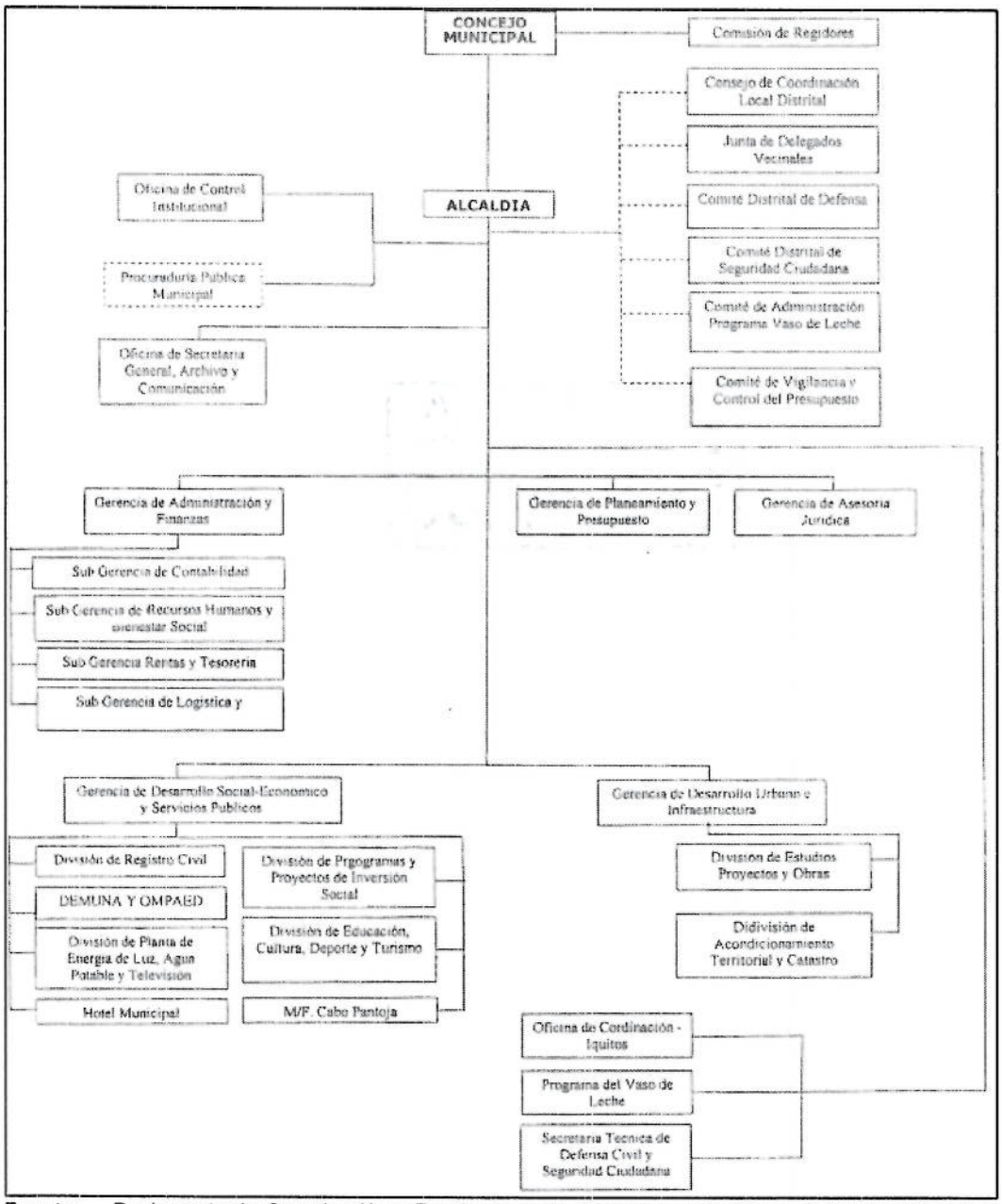
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, y consta de la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-ALC-MDTC de 8 de abril de 2019.

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y modificatorias, y de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

1. ENTIDAD APROBÓ DIRECTIVA QUE PERMITIÓ EN EL AÑO 2019 Y DE ENERO A SETIEMBRE DEL AÑO 2020 EL OTORGAMIENTO Y PAGO POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/537 887,93

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se observó que en el año 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019, se aprobó la Directiva n.° 001-2019-MDTC - "Escala para otorgamiento por otras retribuciones y complementos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, para el ejercicio fiscal 2019", en adelante "Directiva", vigente desde enero de 2019, permitiendo el otorgamiento y pago por dicho concepto en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019; así como el numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/537 887,93, importe que corresponde al otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; originados por el accionar del alcalde, quien debiendo dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, suscribió la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica, quien debiendo redactar y revisar los proyectos de resoluciones municipales, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración, visó la resolución de alcaldía y la Directiva; del gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien debiendo asesorar a la alcaldía en asuntos de su competencia y emitir opinión en materia presupuestaria sobre los créditos presupuestarios, visó la resolución de alcaldía y la Directiva, así como también emitió las certificaciones de crédito presupuestario; y del gerente de Administración y Finanzas, quién debiendo programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos financieros, visó la resolución de alcaldía y la Directiva, así como también aprobó y dio conformidad para que se efectúen los pagos de manera mensual, por otras retribuciones y complementos.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. Aprobación de la Directiva

El señor Enrique Coquinche Coquinche, alcalde de la Entidad, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva **(Apéndice n.° 4)**; es de precisar, que la precitada resolución y la directiva tienen el sello y visto bueno[1] del gerente de Administración y Finanzas, del gerente de Planeamiento y Presupuesto y del gerente de Asesoría Jurídica, así como que en la parte considerativa de la resolución no se citan documentos que fundamenten su aprobación.

La Directiva aprobada establece como finalidad lo siguiente: *"La presenta Directiva establece la escala para el otorgamiento por otras retribuciones y complementos en forma periódica a funcionarios designados en* cargos *de confianza de responsabilidad funcional y a los directivos de responsabilidad funcional"*. Asimismo, señala como objetivo lo siguiente: *"Reconocer la labor de los funcionarios designados en cargos de confianza y a los directivos de responsabilidad funcional estimulándoles económicamente para lograr una mayor capacidad de producción oportuna, calidad y efectividad de sus funciones, trabajo en equipo; resolución de los problemas inrnediatos a favor de la institución, así como, la capacidad de creatividad y ejecución de ideas y proyectos en beneficio del Distrito"*.

Del mismo modo, la Directiva establece que el alcance comprende a los funcionarios designados en cargos de confianza de responsabilidad funcional con las categorías remunerativas conforme se detalla en el cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
Escala para el otorgamiento por otras retribuciones y complementos para funcionarios y servidores de la Entidad

Ítem	Nivel remunerativo	Monto máximo S/
1	F-3	3 000,00
2	F-2	2 500,00
3	F-1	2 000,00
4	SPA	1 500,00
5	STA	1 000,00
6	SAA	500,00

Fuente : Directiva (**Apéndice n.° 4)**
Elaborado por : Comisión de control

Al respecto, el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, dispone que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Igualmente, el artículo 6 de la mencionada Ley establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida Ley, el reajuste o incremento de

[1] Según el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, visto bueno se define como: *"(Usado) como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto"*.

remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, que queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

2. Otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos del año 2019, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/297 329,20

a) De la certificación de crédito presupuestario

Con memorando n.° 003-2019-GAF-MDTC de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Roberto Vela Ruiz, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al señor Erwin Omar Aspajo Armas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por S/494 040,00 para el pago de la planilla de remuneraciones de los trabajadores de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019; cabe precisar, que dicho importe comprendía la previsión de S/294 252,00 para el pago por otras retribuciones y complementos.

Al respecto, mediante oficio n.° 005-2019-GPP-MDTC de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió al gerente de Administración la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001[2] de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con la justificación "Certificación: Remuneración de personal 2019-MDTC", rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, en adelante "FONCOMUN" de la Entidad, por S/494 040,00, dentro del cual comprendió la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", por S/294 252,00, conforme se detalla en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Certificación de crédito presupuestario del año 2019

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Monto S/
5-000003 Gestión administrativa		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.1.3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	184 788,00
2.1.1.1.2.99	**Otras retribuciones y complementos**	**294 252,00**
2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	15 000,00
Total		494 040,00

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por : Comisión de control

Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas con memorando n.° 104-2019-GAF-MDTC de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, requirió al gerente de Planeamiento y Presupuesto la reducción de la certificación presupuestal, respecto a la remuneración del alcalde y contribuciones a EsSalud; seguidamente, con memorando n.° 106-2019-GAF-MDTC de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Administración y Finanzas solicitó la certificación de crédito presupuestario por S/480 239,20.

En tal sentido, el gerente de Planeamiento y Presupuesto con oficio n.° 059-2019-GPP-MDTC de 26 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, remitió al gerente de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000048[3] de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, con la justificación "Certificación: Remuneración de personal y alcalde febrero - diciembre 2019", rubro de FONCOMUN de la Entidad, por S/480 239,20, dentro del cual

[2] La cual tiene el sello y visto bueno del gerente de Planeamiento y Presupuesto.
[3] La cual tiene el sello y visto bueno del gerente de Planeamiento y Presupuesto.

comprendió la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", por S/269 508.95, conforme se detalla en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Reducción de certificación de crédito presupuestario de febrero a diciembre del año 2019

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Monto S/
5-000002 Conducción y Orientación superior		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.1.1	Funcionario elegido por elección política	23 134,38
2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	2 068,80
5-000003 Gestión administrativa		
2.1.1.1.1.3	Personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral público)	171 731,92
2.1.1.1.2.99	**Otras retribuciones y complementos**	**269 508,95**
2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	13 795,15
	Total	**480 239,20**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000048 de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por : Comisión de control

Sobre el particular, mediante oficio n.° 060-2020-GPP-MDTC de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas, respecto a la emisión de opinión presupuestal para el otorgamiento por otras retribuciones y complementos, lo siguiente: *"(...), es preciso indicar que el otorgamiento por otras retribuciones y complementos se considera en el clasificador económico de gastos: 2.1.1.1.2.99. Otras Retribuciones y complementos, y que dicho clasificador de gasto se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) año 2019 de la Municipalidad Distrital de Torres Causana y que se interpretó como una retribución y complemento por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad del servidor público, motivo por el cual se consideró viable sin opinión presupuestal, lo que se realizó fue la certificación presupuestal en el marco previsto del PIA-2019".*

b) Autorización de pago por otras retribuciones y complementos

De la revisión a los comprobantes de pago[4] y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 13)**, se observa que el subgerente de Contabilidad a través de oficios remitió las planillas de productividad -en atención a la Directiva- al gerente de Administración y Finanzas para su revisión, aprobación y conformidad; quien a su vez a través de memorandos ordenó al subgerente de Tesorería se efectúen los giros, a fin de cumplir con los pagos correspondientes, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal.

En el cuadro n.° 4 se detallan los números de oficios y memorandos emitidos por el subgerente de Contabilidad y el gerente de Administración y Finanzas, así como los números de los comprobantes de pago, fecha de emisión e importe de los mismos, por concepto de pago de las planillas de productividad del personal contratado de la Entidad, correspondiente al año 2019, en atención a la Directiva.

[4] Los cuales tienen el sello y visto bueno del gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, a excepción de los comprobantes de pago n.os 021 y 071 de 18 de enero y 1 de marzo de 2019.; sin embargo, en los mismos se indican como concepto: "(...), MEMO GIRO N° 012-2019-GAF-MDTC" y "(...), MEMO GIRO N° 111-2019-GAF-MDTC"; es decir, se citan los memorandos emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Cuadro n.° 4
Trámite realizado para el pago de las planillas de productividad del año 2019

Mes	N° de oficios mediante los cuales el subgerente de Contabilidad remitió las planillas de productividad -en atención a la Directiva- al gerente de Administración y Finanzas	N° de memorandos mediante los cuales el gerente de Administración y Finanzas ordenó efectuar el giro bancario al subgerente de Tesorería	Comprobantes de pago		
			N°	Fecha	Importe S/
Enero	Sin documento	Sin documento	009-2019	16 de enero de 2019	350,00
	Sin documento	Sin documento	020-2019	16 de enero de 2019	20 911,58
	Sin documento	Sin documento	021-2019	18 de enero de 2019	1 912,46
Febrero	010-2019-SGC-MDTC de 27 de febrero de 2019	Sin documento	071-2019	1 de marzo de 2019	22 946,79
	Sin documento	Sin documento	080-2019	5 de marzo de 2019	350,00
Marzo	015-2019-SGC-MDTC de 18 de marzo de 2019	Sin documento	126-2019	18 de marzo de 2019	21 516,39
	Sin documento	Sin documento	129-2019	19 de marzo de 2019	451,23
Abril	020-2019-SGC-MDTC de 11 de abril de 2019	267-2019-GAF-MDTC de 11 de abril de 2019	201-2019	11 de abril de 2019	21 781,36
	Sin documento	Sin documento	203-2019	11 de abril de 2019	215,68
Mayo	027-2019-SGC-MDTC de 14 de mayo de 2019	Sin documento	280-2019	14 de mayo de 2019	21 781,36
	Sin documento	Sin documento	282-2019	14 de mayo de 2019	215,68
Junio	033-2019-SGC-MDTC de 13 de junio de 2019	576-2019-GAF-MDTC de 13 de junio de 2019	394-2019	13 de junio de 2019	21 997,04
Julio	038-2019-SGC-MDTC de 12 de julio de 2019	Sin documento	449-2019	12 de julio de 2019	22 759,23
Agosto	043-2019-SGC-MDTC de 13 de agosto de 2019	780-2019-GAF-MDTC de 13 de agosto de 2019	526-2019	13 de agosto de 2019	23 055,54
Setiembre	048-2019-SGC-MDTC de 12 de setiembre de 2019	895-2019-GAF-MDTC de 12 de setiembre de 2019	620-2019	12 de setiembre de 2019	23 055,54
Octubre	052-2019-SGC-MDTC de 14 de octubre de 2019	998-2019-GAF-MDTC de 14 de octubre de 2019	690-2019	14 de octubre de 2019	26 774,30
	Sin documento	Sin documento	698-2019	15 de octubre de 2019	191,27
	054-2019-SGC-MDTC de 17 de octubre de 2019	1042-2019-GAF-MDTC de 17 de octubre de 2019	715-2019	17 de octubre de 2019	690,90
	Sin documento		716-2019	17 de octubre de 2019	390,90
	057-2019-SGC-MDTC de 28 de octubre de 2019	1082-2019-GAF-MDTC de 28 de octubre de 2019	756-2019	28 de octubre de 2019	726,43
Noviembre	065-2019-SGC-MDTC de 18 de noviembre de 2019	Sin documento	798-2019	18 de noviembre de 2019	31 738,00
Diciembre	069-2019-SGC-MDTC de 16 de diciembre de 2019	1265-2019-GAF-MDTC de 16 de diciembre de 2019	886-2019	16 de diciembre de 2019	31 738,00
	Sin documento	Sin documento	919-2019	20 de diciembre de 2019	1 088,62
	069-2019-SGC-MDTC de 19 de diciembre de 2019	Sin documento	920-2019	20 de diciembre de 2019	690,90
Total					**297 329,20**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por : Comisión de control

Consecuentemente, luego de la aprobación y conformidad por parte del gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería procedió a efectuar el pago de manera mensual de la cuenta corriente n.° 040 0521-029307 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad, a los funcionarios y servidores a través de cheque bancario y carta orden electrónica, por el monto total de S/ 297 329,20, según los estados de cuentas bancarias **(Apéndice n.° 14)**, conforme se detalla en el cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago que acredita el desembolso del año 2019
Cuenta corriente n.° 040 0521-029307 del Banco de la Nación

Mes	Comprobantes de pago			Información de pago		
	N°	Fecha	Importe S/	Fecha	N° de cheque / carta orden electrónica	Importe S/
Enero	009-2019	16 de enero de 2019	350,00	18 de enero de 2019	06895885	350,00
	020-2019	16 de enero de 2019	20 911,58	17 de enero de 2019	19100018	20 911,58
	021-2019	18 de enero de 2019	1 912,46	21 de enero de 2019	19100021	1 912,46
Febrero	071-2019	1 de marzo de 2019	22 946,79	4 de marzo de.2019	19100029	22 946,79
	080-2019	5 de marzo de 2019	350,00	8 de marzo de 2019	06895938	350,00
Marzo	126-2019	18 de marzo de 2019	21 516,39	19 de marzo de 2019	19100039	21 516,39
	129-2019	19 de marzo de 2019	451,23	21 de marzo de 2019	06896023	451,23
Abril	201-2019	11 de abril de 2019	21 781,36	12 de abril de 2019	19100042	21 781,36
	203-2019	11 de abril de 2019	215,68	12 de abril de 2019	06896108	215,68
Mayo	280-2019	14 de mayo de 2019	21 781,36	15 de mayo de 2019	19100053	21 781,36
	282-2019	14 de mayo de 2019	215,68	15 de mayo de 2019	06896173	215,68
Junio	394-2019	13 de junio de 2019	21 997,04	14 de junio de 2019	19100060	21 997,04
Julio	449-2019	12 de julio de 2019	22 759,23	15 de julio de 2019	19100070	22 759,23
Agosto	526-2019	13 de agosto de 2019	23 055,54	15 de agosto de 2019	19100075	23 055,54
Setiembre	620-2019	12 de setiembre de 2019	23 055,54	13 de setiembre de 2019	19100077	23 055,54
Octubre	690-2019	14 de octubre de 2019	26 774,30	15 de octubre de 2019	19100080	26 774,30
	698-2019	15 de octubre de 2019	191,27	17 de octubre de 2019	11696296	191,27
	715-2019	17 de octubre de 2019	690,90	18 de octubre de 2019	11696301	690,90
	716-2019	17 de octubre de 2019	390,90	18 de octubre de 2019	11696302	390,90
	756-2019	28 de octubre de 2019	726,43	29 de octubre de 2019	19100083	726,43
Noviembre	798-2019	18 de noviembre de 2019	31 738,00	20 de noviembre de 2019	19100085	31 738,00
Diciembre	886-2019	16 de diciembre de 2019	31 738,00	17 de diciembre de 2019	19100091	31 738,00
	919-2019	20 de diciembre de 2019	1 088,62	23 de diciembre de 2019	11696445	1 088,62
	920-2019	20 de diciembre de 2019	690,90	23 de diciembre de 2019	11696446	690,90
Total			**297 329,20**	**Total**		**297 329,20**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan y los estados de cuentas bancarias **(Apéndices n.os 13 y 14)**
Elaborado por : Comisión de control

3. Otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos de enero a setiembre del año 2020, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/240 558,73

a) Vigencia de la Directiva

Mediante oficio n.° 061-2020-A-MDTC de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el alcalde de la Entidad informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas que la Directiva **(Apéndice n.° 4)** se encuentra vigente en el año 2020.

Al respecto, el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, dispone que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia.

Igualmente, el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el referido Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, que queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

b) De la certificación de crédito presupuestario

De la revisión a los comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 16)**, se observa que mediante oficios, el subgerente de Contabilidad remitió las planillas de productividad para su revisión, aprobación y conformidad al gerente de Administración y Finanzas, quien con memorandos solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto las certificaciones de crédito presupuestario, requerimientos que fueron atendidos con oficios, los mismos que tienen adjunto las notas de crédito presupuestario, conforme se detalla en el cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6
Trámite de certificaciones de crédito presupuestario de enero a setiembre del año 2020

Mes	N° de oficios mediante los cuales el subgerente de Contabilidad remitió las planillas por otras retribuciones y complementos al gerente de Administración y Finanzas	N° de memorandos mediante los cuales el gerente de Administración y Finanzas solicitó certificación presupuestal al gerente de Planeamiento y Presupuesto	N° de oficios mediante los cuales el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó la certificación presupuestal al gerente de Administración y Finanzas	Certificaciones de crédito presupuestario emitidas por el gerente de Planeamiento y Presupuesto	
				N° de nota	Monto S/
Enero	003-2019-SGC-MDTC de 17 de enero de 2020	074-2020-GAF-MDTC de 17 de enero de 2020	042-2020-GPP-MDTC de 17 de enero de 2020	0000000040 de 17 de enero de 2020	26 431,75
Febrero	011-2020-SGC-MDTC de 3 de marzo de 2020	201-2020-GAF-MDTC de 3 de marzo de 2020	097-2020-GPP-MDTC de 3 de marzo de 2020	0000000088 de 3 de marzo de 2020	26 431,75
Marzo	017-2020-SGC-MDTC de 16 de marzo de 2020	284-2020-GAF-MDTC de 16 de marzo de 2020	0130-2020-GPP-MDTC de 16 de marzo de 2020	0000000119 de 16 de marzo de 2020	26 431,75
Abril	021-2020-SGC-MDTC de 15 de abril de 2020	348-2020-GAF-MDTC de 15 de abril de 2020	0156-2020-GPP-MDTC de 15 de abril de 2020	0000000144 de 15 de abril de 2020	26 431,75
Mayo	025-2020-SGC-MDTC de 14 de mayo de 2020	Sin documento	Sin documento	0000000169 de 14 de mayo de 2020	26 431,75
Junio	029-2020-SGC-MDTC de16 de junio de 2020	484-2020-GAF-MDTC de 16 de junio de 2020	0209-2020-GPP-MDTC de 15 de junio de 2020	0000000192 de 16 de junio de 2020	26 431,75
Julio	034-2020-SGC-MDTC de 14 de julio de 2020	578-2020-GAF-MDTC de 14 de julio de 2020	0250-2020-GPP-MDTC de 14 de julio de 2020	0000000230 de 14 de julio de 2020	26 431,75
Agosto	038-2020-SGC-MDTC de 14 de agosto de 2020	718-2020-GAF-MDTC de 14 de agosto de 2020	0313-2020-GPP-MDTC de 14 de agosto de 2020	0000000282 de 14 de agosto de 2020	27 768,24
Setiembre	041-2020-SGC-MDTC de 14 de setiembre de 2020	864-2020-GAF-MDTC de 14 de setiembre de 2020	0363-2020-GPP-MDTC de 14 de setiembre de 2020	0000000337 de 14 de setiembre de 2020	27 768,24
			Total		**240 558,73**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por : Comisión de control

Cabe precisar, que el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió las certificaciones de crédito presupuestario al gerente de Administración y Finanzas, con la justificación "Certificación: Planilla de productividad", rubro 5 07 FONCOMUN de la Entidad y específica de gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", conforme se detalla en el cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7
Detalle de la certificación presupuestal de enero a setiembre del año 2020

Sección Funcional	0007
Programa	9001 ACCIONES CENTRALES
Actividad	5-000003 Gestión administrativa
Función	03. Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División Funcional	006. Gestión
Grupo Funcional	0008 Asesoramiento y apoyo
Rubro	07. Fondo de Compensación Municipal
Específica de Gasto	2.1.1.1.2.99. Otras retribuciones y complementos

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por : Comisión de control

Sobre el particular, mediante oficio n.° 0395-2020-GPP-MDTC de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas, respecto a la emisión de opinión presupuestal para el otorgamiento por otras retribuciones y complementos, lo siguiente: "*(...), es* preciso *indicar que el otorgamiento por otras retribuciones y complementos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, se considera en el clasificador económico de gastos:*
2.1.1.1.2.99. Otras Retribuciones y complementos, y que dicho clasificador de gasto se encuentra previsto en el Presupuesto *Institucional de Apertura (PIA) año 2020 de la Municipalidad Distrital de Torres Causana y que se interpretó como compensación por dedicación exclusiva y el esfuerzo desplegado inclusive de horarios establecidos, así mismo por el desempeño de su cargo que implique responsabilidad del servidor público, motivo por el cual se consideró viable sin opinión presupuestal, lo que se realizó fue la certificación presupuestal en el marco previsto del PIA-2020".*

c) Autorización de pago por otras retribuciones y complementos

De la revisión a los comprobantes de pago[5] y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 16)**, se comprobó que el subgerente de Contabilidad, a través de oficios, remitió las planillas de productividad -en atención a la Directiva- al gerente de Administración y Finanzas para su revisión, aprobación y conformidad; quien a su vez a través de memorandos ordenó al subgerente de Tesorería se efectúen los giros, a fin de cumplir con los pagos correspondientes, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal.

En el cuadro n.° 8 se detallan los números de oficios y memorandos emitidos por el subgerente de Contabilidad y el gerente de Administración y Finanzas, así como los números de los comprobantes de pago, fecha de emisión e importe de los mismos, por concepto de pago de las planillas de productividad del personal contratado por la Entidad, correspondiente al año 2020, en atención a la Directiva.

[5] Los cuales tienen el sello y visto bueno del gerente de Administración y Finanzas de la Entidad.

Cuadro n.° 8
Trámite realizado para el pago de las planillas de productividad de enero a setiembre del año 2020

Mes	N° de oficios mediante los cuales el subgerente de Contabilidad remitió las planillas de productividad - en atención a la Directiva- al gerente de Administración y Finanzas	N° de memorandos mediante los cuales el gerente de Administración y Finanzas ordenó efectuar el giro bancario al subgerente de Tesorería	Comprobantes de pago		
			N°	Fecha	Importe S/
Enero	003-2019-SGC-MDTC de 17 de enero de 2020	077-2020-GAF-MDTC de 17 de enero de 2020	025-2020	17 de enero de 2020	26 431,75
Febrero	011-2020-SGC-MDTC de 3 de marzo de 2020	204-2020-GAF-MDTC de 4 de marzo de 2020	092-2020	4 de marzo de.2020	26 431,75
Marzo	017-2020-SGC-MDTC de 16 de marzo de 2020	300-2020-GAF-MDTC de 16 de marzo de 2020	147-2020	16 de marzo de 2020	26 431,75
Abril	021-2020-SGC-MDTC de 15 de abril de 2020	352-2020-GAF-MDTC de 16 de abril de 2020	187-2020	16 de abril de 2020	26 431,75
Mayo	025-2020-SGC-MDTC de 14 de mayo de 2020	534-2020-GAF-MDTC de 25 de mayo de 2020	231-2020	14 de mayo de 2020	26 431,75
Junio	029-2020-SGC-MDTC de 16 de junio de 2020	486-2020-GAF-MDTC de 17 de junio de 2020	275-2020	17 de junio de 2020	26 431,75
Julio	034-2020-SGC-MDTC de 14 de julio de 2020	590-2020-GAF-MDTC de 14 de julio de 2020	324-2020	15 de julio de 2020	26 431,75
Agosto	038-2020-SGC-MDTC de 14 de agosto de 2020	729-2020-GAF-MDTC de 14 de agosto de 2020	402-2020	14 de agosto de 2020	27 768,24
Setiembre	n.° 041-2020-SGC-MDTC de 14 de setiembre de 2020	876-2020-GAF-MDTC de 14 de setiembre de 2020	516-2020	15 de setiembre de 2020	27 768,24
Total					**240 558,73**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por : Comisión de control

Consecuentemente, luego de la aprobación y conformidad por parte del gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería procedió a efectuar el pago de manera mensual de la cuenta corriente n.° 040 0521-029307 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad a los funcionarios y servidores a través de cheque bancario y carta orden electrónica, por el monto total de S/ 240 558,73, según los estados de cuentas bancarias **(Apéndice n.° 18)**, conforme se detalla en el cuadro n.° 9:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago que acredita el desembolso de enero a setiembre del año 2020
Cuenta corriente n.° 040 0521-029307 del Banco de la Nación

Mes	Comprobantes de pago			Información de pago		
	N°	Fecha	Importe S/	Fecha	N° de cheque / carta orden electrónica	Importe S/
Enero	025-2020	17 de enero de 2020	26 431,75	20 de enero de 2020	20100003	26 431,75
Febrero	092-2020	4 de marzo de 2020	26 431,75	5 de marzo de 2020	20100016	26 431,75
Marzo	147-2020	16 de marzo de 2020	26 431,75	17 de marzo de 2020	20100022	26 431,75
Abril	187-2020	16 de abril de 2020	26 431,75	17 de abril de 2020	20100026	26 431,75
Mayo	231-2020	14 de mayo de 2020	26 431,75	18 de mayo de 2020	20100030	26 431,75
Junio	275-2020	17 de junio de 2020	26 431,75	18 de junio de 2020	20100044	26 431,75
Julio	324-2020	15 de julio de 2020	26 431,75	16 de julio de 2020	20100053	26 431,75
Agosto	402-2020	14 de agosto de 2020	27 768,24	15 de agosto de 2020	20100071	27 768,24
Setiembre	516-2020	15 de setiembre de 2020	27 768,24	16 de setiembre de 2020	20100088	27 768,24
Total			**240 558,73**	**Total**		**240 558,73**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan y los estados de cuentas bancarias **(Apéndices n.os 16 y 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe resaltar, que mediante oficio n.° 0789-2020-EF/50.07 de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la consulta sobre la viabilidad y legalidad de la Directiva, indicó que los Gobiernos Locales se encuentran prohibidos de incrementar o reajustar las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobar nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos,

estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Los hechos antes mencionados transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013**

 "Artículo 7.- Titular de la Entidad
 (...).

 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

 i. *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019**

 "Artículo 7.- Titular de la Entidad
 (...).

 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

 1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".*

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019**

 "Artículo 5. Control del gasto público

 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

 (...).

 Artículo 6. Ingresos del personal

 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del

rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020**

 "Artículo 5. Control del gasto público

 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

 (...).

 Artículo 6. Ingresos del personal

 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Las situaciones antes expuestas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/537 887,93, importe que corresponde al otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar del alcalde, quien debiendo dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, suscribió la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica, quien debiendo redactar y revisar los proyectos de resoluciones municipales, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración, visó la resolución de alcaldía y la Directiva; del gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien debiendo asesorar a la alcaldía en asuntos de su competencia y emitir opinión en materia presupuestaria sobre los créditos presupuestarios, visó la resolución de alcaldía y la Directiva, así como también emitió las certificaciones de crédito presupuestario; y del gerente de Administración y Finanzas, quién debiendo programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos financieros, visó la resolución de alcaldía y la Directiva, así como también aprobó y dio conformidad para que se efectúen los pagos de manera mensual, por otras retribuciones y complementos.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se describe en el **Apéndice n.° 20**. Cabe precisar que el señor Roberto Vela Ruiz, comprendido en los hechos, presentó extemporáneamente sus comentarios al pliego de hechos comunicado. **(Apéndice n.° 20)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 20** del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Enrique Coquinche Coquinche, identificado con DNI n.° 05306918, alcalde de la Entidad, período de 1 de enero de 2019 a la fecha, reconocido con Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)** por el Jurado Nacional de Elecciones, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-MPM-SCE/MDTC, entregada el 1 de diciembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

El mencionado alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva **(Apéndice n.° 4)**, resolución que en su parte considerativa no se citan documentos que fundamenten su aprobación, que permitió el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/537 887,93 (quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7.- Titular de la Entidad del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; en el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7.- Titular de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019; así como en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público y artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Incumpliendo de esta manera sus atribuciones establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003, que indican: *"Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...); 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

Asimismo, incumplió de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del articulo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Gabriel García Villacrez, identificado 05335618, gerente de Asesoría Jurídica, periodo de 7 de enero de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0005-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 004-2020-OCI-MPM-SCE/MDTC, entregada el 26 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

El citado funcionario visó la Directiva y la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)** que la aprueba, resolución que en su parte considerativa no se citan documentos que fundamenten su aprobación, que permitió el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/537 887,93 (quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del articulo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Erwin Omar Aspajo Armas, identificado con DNI n.° 05209505, gerente de Planeamiento y Presupuesto, periodo de 7 de enero de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0004-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-MPM-SCE/MDTC, entregada el 26 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del informe n.° 030-2020-GPP-MDTC de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

El referido funcionario visó la Directiva y la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)** que la aprueba, resolución que en su parte considerativa no se citan documentos que fundamenten su aprobación, que permitió el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; así como también emitió las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 0000000001 y 0000000048 de 14 de enero de 2019 y 25 de febrero de 2019 **(Apéndices n.os 7 y 11)** y suscribió los oficios detallados en el cuadro n.° 6 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales comunicó la certificación presupuestal al gerente de Administración y Finanzas, que permitió el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando las restricciones que

establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/537 887,93 (quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público y artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del articulo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1.13 y 1.15 de las funciones específicas, así como la responsabilidad del gerente de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-ALC-MDTC de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, que señalan: *"1.13. Asesorar a la Alcaldía y demás órganos de la Municipalidad en asuntos de su competencia; 1.15. Emitir opinión en materia presupuestaría sobre los créditos presupuestarios asignados a las actividades y proyectos; Responsabilidad: Es responsable de programar, formular, controlar y evaluar el Presupuesto Institucional y formular las modificaciones conforme a la ejecución en el marco de las disposiciones legales vigentes. (...)".*

Roberto Vela Ruiz, identificado con DNI n.° 05410106, gerente de Administración y Finanzas, periodo de 7 de enero de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0002-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-MPM-SCE/MDTC, entregada el 1 de diciembre de 2020; presentando extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a través del oficio n.° 097-2020-GAF-MDTC de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

El citado funcionario visó la Directiva y la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)** que la aprueba, resolución que en su parte considerativa no se citan documentos que fundamenten su aprobación, que permitió el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; así como también con los comprobantes de pago y los memorandos detallados en los cuadros n.os 4 y 8 **(Apéndices n.os 13 y 16)**, aprobó y dio conformidad para que se efectúen los pagos por dicho concepto de manera mensual en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/537 887,93 (quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público y artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del articulo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo de esta manera las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, previstas en el numeral 2 del articulo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-ALC-MDTC de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, que establece: "2. *Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en lo pertinente a los recursos (...), financieros, (...)"*; así como la prevista en el numeral 1.1 de las funciones específicas del gerente de Administración y Finanzas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-ALC-MDTC de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, que señala: *"1.1 Programar, organizar, ejecutar, coordinar, evaluar y controlar las acciones que correspondan a los sistemas de (...), Tesorería (...) y control patrimonial, prioritariamente en armonía con la normatividad establecida en concordancia con los dispositivos legales vigentes".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Entidad aprobó Directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/537 887,93" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Entidad aprobó Directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/537 887,93" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se observó que en el año 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019, se aprobó la Directiva, vigente desde enero de 2019, permitiendo el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019; así como el numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

 Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/537 887,93, importe que corresponde al otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; originados por el accionar del alcalde al suscribir la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica al visar la resolución de alcaldía y la Directiva; del gerente de Planeamiento y Presupuesto al visar la resolución de alcaldía y la Directiva, y emitir las certificaciones de crédito presupuestario; y del gerente de Administración y Finanzas al visar la resolución de alcaldía y la Directiva, así como también al aprobar y dar conformidad para que se efectúen los pagos de manera mensual, por otras retribuciones y complementos; quienes, inobservaron las restricciones que establece la normativa presupuestal de los años 2019 y 2020.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al titular, funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho específico irregular "Entidad aprobó Directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/537 887,93" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el titular, funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fotostática autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-A-MDTC de 8 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva.

Apéndice n.° 5: Copia fotostática autenticada del memorando n.° 003-2019-GAF-MDTC de 11 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 005-2019-GPP-MDTC de 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia fotostática autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia fotostática autenticada del memorando n.° 104-2019-GAF-MDTC de 25 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia fotostática autenticada del memorando n.° 106-2019-GAF-MDTC de 25 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 059-2019-GPP-MDTC de 26 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia fotostática autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000048 de 25 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 060-2020-GPP-MDTC de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago y la documentación que los sustentan, correspondiente al año 2019.

Apéndice n.° 14: Copia fotostática autenticada de los estados de cuentas bancarias, correspondiente al año 2019.

Apéndice n.° 15: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 061-2020-A-MDTC de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia fotostática autenticada de los comprobantes de pago y la documentación que los sustentan, correspondiente de enero a setiembre del año 2020.

Apéndice n.° 17: Copia fotostática autenticada del oficio n.° 0395-2020-GPP-MDTC de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia fotostática autenticada de los estados de cuentas bancarias, correspondiente de enero a setiembre del año 2020.

Apéndice n.° 19: Copia fotostática simple del oficio n.° 0789-2020-EF/50.07 de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia fotostática autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación y de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas; asimismo, la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 21: Copia fotostática simple de la Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia fotostática autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0005-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019, mediante el cual se designó al señor Gabriel García Villacrez, como gerente de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 23: Copia fotostática autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0004-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019, mediante el cual se designó al señor Erwin Omar Aspajo Armas, como gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 24: Copia fotostática autenticada del Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-ALC-MDTC de 8 de abril de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia fotostática autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0002-2019-A-MDTC de 7 de enero de 2019, mediante el cual se designó al señor Roberto Vela Ruiz, como gerente de Administración y Finanzas.

Iquitos, 23 de diciembre de 2020

NEY ANGULO CHUQUIZUTA
Jefe de comisión de control

KAREN FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Supervisor de comisión de control

NOEMÍ DE LA CRUZ GUTARRA
Abogada de comisión de control
Reg. CAL n.° 1023

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 23 de diciembre de 2020

JUAN RESTAN PIZARRO
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Enrique Coquinche Coquinche	05306918	Alcalde de la Entidad	01/01/2019	Continúa	Alcalde de la Entidad	[redacted]	Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores por responsabilidad funcional, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/537 887,93.	x	-	x
2	Gabriel García Villacrez	05335618	Gerente de Asesoría Jurídica	07/01/2019	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
3	Erwin Omar Aspajo Armas	05209505	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	07/01/2019	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
4	Roberto Vela Ruiz	05410106	Gerente de Administración y Finanzas	07/01/2019	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RESTAN PIZARRO Juan Edmundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-12-2020 12:50:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
NO ES SE... ...ONFORMIDAD
30 DIC 2020
HORA 2:03 pm
REGISTRO N°
N° FOLIO
ADJUNTO

Cargo

Iquitos, 30 de Diciembre de 2020
OFICIO N° 000861-2020-CG/OC0438

Señor
Enrique Coquinche Coquinche
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de Torres Causana
Oficina de coordinación: Calle Borja n.° 426
Punchana / Maynas /Loreto

Asunto : Remito Informe de Servicio de Control Específico n.º 035-2020-2-0438.

Referencia : a) Oficio n.º 716-2020-OCI-MPM de 3 de noviembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NOR "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI), dispuso realizar un servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Otorgamiento y pago por otras retribuciones y complementos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, Maynas, Loreto", periodo: 1 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Servicio de Control Específico n.º 035-2020-2-0438, para que se disponga el inicio del procedimiento administrativo al titular, funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad, respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad civil, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forma parte del Informe de Servicio de Control Específico n.º 035-2020-2-0438 (apéndice n.° 3 del informe); es de precisar, que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el informe deberá ser remitido a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Torres Causana para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Por lo expuesto, se remite en original el Informe de Servicio de Control Específico n.º 035-2020-2-0438, con sus respectivos apéndices, el mismo que consta de un (1) tomo con cuatrocientos veintiocho (428) folios, para el inicio del procedimiento administrativo y de las acciones legales.

Finalmente, deberá disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este OCI, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Edmundo Restan Pizarro
Contraloría General de la República

(JRP/ndg)
Nro. Emisión: 00028 (0438 - 2020) Elab:(U71235 - 0438)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QXJRNXY**